

Río Gallegos, 20 de marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y las Resoluciones N° 0193/20-R-UNPA; 0212/20-R-UNPA; 0213/20-R-UNPA; 0216/20-R-UNPA y 0226/20-R-UNPA; y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el territorio de la Nación, entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, inclusive;

QUE por Resolución N° 0193/20-R-UNPA se adoptó una serie de medidas de prevención en el ámbito de la UNPA, en consonancia con lo recomendado por el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y el Ministerio de Educación de la Nación respecto del Coronavirus COVID-19;

QUE por Artículo 3° de la Resolución citada en el párrafo precedente se dispuso una licencia excepcional con goce de haberes a todas aquellas personas trabajadoras de la UNPA que hayan estado o permanecido en las zonas de declaradas de riesgo, para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares por un período de quince días;

QUE por Resolución N° 0212/20-R-UNPA se suspendieron las actividades de formación de grado y posgrado presenciales en el ámbito de la UNPA hasta el 29 de marzo de 2020;

QUE por la misma Resolución se encomendó al Rectorado y a las Unidades Académicas procurar la adquisición de insumos y equipamiento necesarios para atender las medidas preventivas establecidas, y proceder a acondicionar las instalaciones de las distintas sedes de la Universidad para una efectiva atención de las recomendaciones de prevención;

QUE asimismo se encomendó al Rectorado y a las Unidades Académicas la definición de las condiciones de desarrollo curricular para el cumplimiento de los objetivos educativos de los planes de estudio pudiendo contemplar adecuaciones didácticas extensión de cursadas y otras modalidades pedagógicas, de acuerdo a las características propias de los espacios curriculares, teniendo en cuenta que la dinámica expansiva de la epidemia puede llevar a su reconfiguración;

QUE por Resolución N° 0213/20-R-UNPA se estableció que los trabajadores y trabajadoras de la UNPA que sean padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel inicial, primario o secundario en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, podrán solicitar para su cuidado la justificación de inasistencias hasta el 31 de marzo de 2020, mediante la debida certificación de las circunstancias obrantes en los legajos, encuadrándolas en razones de fuerza mayor;

QUE por Resolución N° 216/20-R-UNPA se estableció una licencia preventiva por CATORCE (14) días para trabajadores y trabajadoras docentes, nodocentes y personal directivo comprendido en los alcances del Art. 7° del DNU 260/2020 y se dispensó de asistir a sus puestos de trabajo y/o instancias presenciales al personal comprendido en determinados grupos de riesgo y poblaciones vulnerables;

QUE por Resolución N° 226/20-R-UNPA se dispensó del deber de asistencia a su lugar de trabajo desde el día 20 hasta el 29 de marzo de 2020 a trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, siempre que no revistaran en áreas esenciales o críticas, o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota;

QUE en razón de las medidas adoptadas a nivel nacional y en el ámbito de la UNPA en el marco de la emergencia sanitaria, la disponibilidad de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas administrativas normales y habituales de esta Unidad de Gestión se encuentra notablemente disminuida;

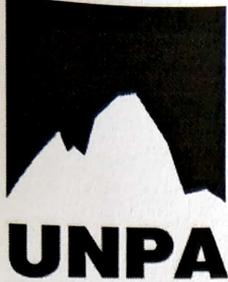
QUE las disposiciones respecto de la restricción absoluta a la prestación de servicios en

///



DISPOSICIÓN

N° 134/2020



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

///-2-

forma presencial impiden el normal desarrollo de las tramitaciones administrativas en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE la situación descripta impide dar cumplimiento estricto a las prescripciones que establece la Ordenanza N° 008-CS-UNPA, en particular lo prescripto en el punto C) TRÁMITE en cuanto a los plazos, términos y confección de expedientes;

QUE a efectos de permitir dar continuidad, en la medida de lo posible, a los trámites necesarios para el desarrollo de las funciones de esta Unidad Académica, asegurando la no presencialidad del personal y favoreciendo el trabajo desde los hogares, se estima prudente adoptar medidas de excepción que flexibilicen los recaudos administrativos impuestos por la Ordenanza N° 008-CS-UNPA;

QUE conforme está dispuesto estatutariamente, la organización de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se efectiviza por Unidades Académicas descentralizadas a los efectos operativos, y mantiene coherencia en su organización y decisiones por medio de la conducción y coordinación que ejercen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rectorado;

QUE en virtud de lo establecido en el Estatuto Universitario, el Decano es la máxima autoridad unipersonal de la Unidad Académica, y como tal es el responsable de la organización, dirección y representación de la misma, y del desarrollo de sus actividades académicas y tareas financieras y administrativas;

QUE el Decano es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Estatuto Universitario;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que para el cómputo del plazo para la confección de informes, contestación de notas y todo otro diligenciamiento de documentación de trámite normal de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza N° 008-CS-UNPA, no se computará el período comprendido entre el 18 y el 31 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que se considerará válida la confección de notas, actas, constancias y toda otra documentación necesaria para el inicio y la continuidad de los trámites, emitida en forma digital y remitida por los canales electrónicos oficiales de las dependencias y funcionarios de la UARG, debiendo ser ratificada con la presentación de los originales de dichas piezas en los expedientes correspondientes, dentro de los TRES (3) días de restablecido el funcionamiento normal y habitual de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la dependencia en que se origine el trámite deberá requerir la confección del expediente correspondiente e incorporar todas las actuaciones que al respecto se hayan efectuado, una vez restablecido el funcionamiento normal y habitual de esta Unidad de Gestión.-

ARTÍCULO 4°.- HABILITAR el funcionamiento de un buzón de ingreso de correspondencia y documentación a la mesa de entradas, salidas y archivo de la Unidad Académica Río Gallegos, dejando establecido que toda documentación que ingrese por esa vía, se registrará como ingresada el primer día hábil siguiente al levantamiento de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio por parte de la autoridad sanitaria.-

///



DISPOSICIÓN

N° 134/2020



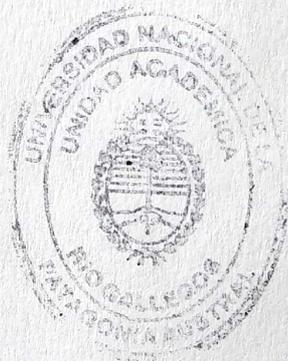
**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

///-3-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que las medidas de excepción dispuestas en la presente, se prorrogarán automáticamente en el caso de que la autoridad competente resuelva extender el plazo de aislamiento social preventivo obligatorio.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Dese amplia difusión. Publíquese. Cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA-UARG